



BALANCE FINANCIERO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO

OBJETIVO DE ESTE ANÁLISIS:

Identificar el balance financiero de cada Entidad Federativa del país en el marco del federalismo fiscal mexicano, para saber si presentan un balance superavitario, deficitario o están en equilibrio, a partir de comparar las fuentes de extracción de ingresos que la Federación realiza en cada Estado del país con las transferencias que les paga, como resarcimiento financiero por renunciar a recaudar dentro de su territorio los ingresos tributarios y no tributarios.

UNA ENTIDAD FEDERATIVA:

Tiene una participación superavitaria dentro del modelo de federalismo fiscal mexicano cuando recibe más transferencias condicionadas y no condicionadas que los ingresos tributarios y no tributarios que la Federación extrae dentro de su territorio; cuando sucede lo contrario, el balance del Estado es deficitario, cuando las fuentes de extracción y resarcimiento son iguales, entonces las finanzas locales están en equilibrio.

EL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO:

Es un pacto de coordinación tributaria, donde la Federación extrae recursos tributarios y no tributarios de las Entidades Federativas resarciéndolas con transferencias condicionadas y no condicionadas, lo que significa que en la relación entre los ingresos que recauda la Federación al interior de los Estados del país y las transferencias que les paga, existen haciendas públicas locales superavitarias, deficitarias o en equilibrio.



BALANCE FINANCIERO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO, 2018. (MMDP)

En el balance de la participación en el federalismo fiscal se observó que en el 2018 (último dato disponible), **21 entidades federativas tuvieron una participación superavitaria**, porque los ingresos federalizados que obtuvieron fueron mayores que la extracción tributaria y no tributaria que el Gobierno Federal realizó dentro de su territorio.

Asimismo, hubo **11 entidades federativas deficitarias**, que tuvieron un balance financiero negativo, ya que el resarcimiento que recibieron a través del gasto federalizado fue menor que los ingresos fiscales que la Federación extrajo dentro de su territorio.

**COMISIÓN BICAMERAL DEL
SISTEMA DE BIBLIOTECAS**

Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván
Sen. Manuel Añorve Baños
Sen. Gabriela Benavides Cobos
Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado
Dip. María del Rosario Merlín García
Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado

SECRETARÍA GENERAL

Lic. Graciela Báez Ricárdez
Secretaria General

**SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO**

Lic. Carolina Alonso Peñafiel
Coordinadora

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS**

Lic. Fabiola E. Rosales Salinas
Directora

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

Dr. Reyes Tépac M.
Subdirector
Autor / Responsable

Mtro. Eliot Cortés Santiago
Auxiliar de Investigación / Responsable

Lic. Adriana Robledo Ortiz.
Diseño de Infografía.

Primera edición: enero, 2021(SAE-ASS-01.30-21 Tlaxcala)

El presente documento es responsabilidad exclusiva de sus autores.

Av. Congreso de la Unión, N°. 66; Colonia El Parque, Venustiano Carranza.
C.P. 15960; Ciudad de México.

Teléfono: 55 5036 0000 Ext.: 67033 / 67036
Contacto: reyes.tepach@diputados.gob.mx

Balance financiero del Estado de Tlaxcala en el marco de su participación en el federalismo fiscal mexicano.

Índice General

Contenido	Página
Infografía.	
Mapa de Objetivos de Desarrollo Sostenible.	2
Síntesis	3
Summary	4
Introducción	5
Tlaxcala	7
Anexo	14
Conclusiones	15
Bibliografía	16
Acrónimos	17

La presente publicación contribuye a abordar temáticas enmarcadas en los siguientes ODS:



Síntesis.

En el modelo de federalismos fiscal mexicano las Entidades Federativas del país renuncian a la potestad de cobrar determinados ingresos tributarios y no tributarios que son recaudados por el Gobierno Federal, a cambio de recibir de éste un flujo de transferencias condicionadas y no condicionadas (gasto federalizado), cuyo propósito es resarcir los ingresos a los que renunciaron a recaudar los Gobiernos Locales.

Este análisis tiene como objetivo identificar el balance financiero de cada Entidad Federativa del país en el marco del federalismo fiscal mexicano, para saber si tienen un balance superavitario, deficitario o están en equilibrio, a partir de comparar las fuentes de extracción de ingresos que la Federación realiza en cada Estado del país con las transferencias que le paga, como resarcimiento financiero por renunciar a recaudar los ingresos tributarios y no tributarios.

Palabras claves:

Federalismo, fiscal, extracción, resarcimiento, ingresos tributarios, transferencias.

Summary.

In the mexican fiscal federalism model, the States of the country renounce the power to collect certain tax and non-tax revenues that are collected by the Federation, in exchange for receiving from it a flow of conditional and unconditional transfers (federalized spending), whose purpose is to compensate the income that the local governments refused to collect.

The objective of this analysis is to identify the financial balance of each State of the country within of mexican fiscal federalism model, to know if they have a surplus, deficit or are in balance, from comparing the sources of income extraction that the Federation carries out in each State of the country with the transfers that it pays, as financial compensation for renouncing tax and non-tax revenues collector.

Keywords:

Federalism, fiscal, extraction, compensation, tax revenue, transfers.

Introducción.

El federalismo fiscal mexicano es un pacto de coordinación tributaria, donde las Entidades Federativas del país renuncian a la potestad de cobrar determinados ingresos tributarios (impuestos) y no tributarios (derechos, productos, aprovechamientos) que son recaudados por el Gobierno Federal, a cambio de recibir de éste un flujo de transferencias condicionadas y no condicionadas (gasto federalizado), cuyo propósito es resarcir los ingresos a los que renunciaron recaudar los Gobiernos Locales (Estados y Municipios).

En este modelo de federalismo fiscal, la Federación extrae recursos tributarios y no tributarios de las Entidades Federativas resarciéndolas con transferencias financieras, lo que significa que en la relación entre los ingresos que recauda la Federación al interior de los Estados del país y las transferencias que les paga, existen haciendas públicas locales superavitarias, deficitarias o en equilibrio.

Una Entidad Federativa tiene una participación superavitaria dentro del modelo de federalismo fiscal mexicano cuando recibe más transferencias condicionadas y no condicionadas que los ingresos tributarios y no tributarios que la Federación extrae dentro de su territorio; cuando sucede lo contrario, el balance del Estado es deficitario, cuando las fuentes de extracción y resarcimiento son iguales, entonces las finanzas locales están en equilibrio.

Este análisis tiene como objetivo identificar el balance financiero de cada Entidad Federativa del país en el marco del federalismo fiscal mexicano, para saber si presentan un balance superavitario, deficitario o están en equilibrio, a partir de comparar las fuentes de extracción de ingresos que la Federación realiza en cada Estado del país con las transferencias que le paga, como resarcimiento financiero por renunciar a recaudar los ingresos tributarios y no tributarios.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento: <https://cutt.ly/7iDRaqX>

Las fuentes de extracción que la Federación realiza en cada Entidad Federativas son los ingresos tributarios, destacando el Impuestos sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los Impuestos Especiales sobre Producción Servicios (IEPS) e Impuesto sobre Autos Nuevos (ISAN). Los principales ingresos no tributarios comprenden los derechos, los productos y los aprovechamientos.

Las fuentes de resarcimiento que la Federación le paga a las Entidades Federativas comprenden el gasto federalizado, conformándose de las participaciones y aportaciones federales, los convenios de descentralización y reasignación, los recursos provenientes de la protección social en salud, entre otros.

Para alcanzar el objetivo planteado, este análisis se estructuró de manera sencilla identificándose tres partes; en la primera, se expone de manera sintética el modelo vigente del federalismo fiscal mexicano; en la segunda, se construye el balance financiero de esta Entidad Federativa en el modelo de federalismo fiscal mexicano; en la tercera, se exponen las principales fuentes de extracción y resarcimiento del Estado. Adicionalmente, se reporta un anexo estadístico y se exponen las conclusiones a las que se arribaron.

Tlaxcala

Uno de los aspectos más importantes del estudio de los regímenes unitarios o federados, está relacionado con la distribución de las potestades fiscales de sus haciendas públicas, comúnmente llamado “federalismo fiscal”, que es definido por la Comisión Económica para América Latina (1993: 8) como:

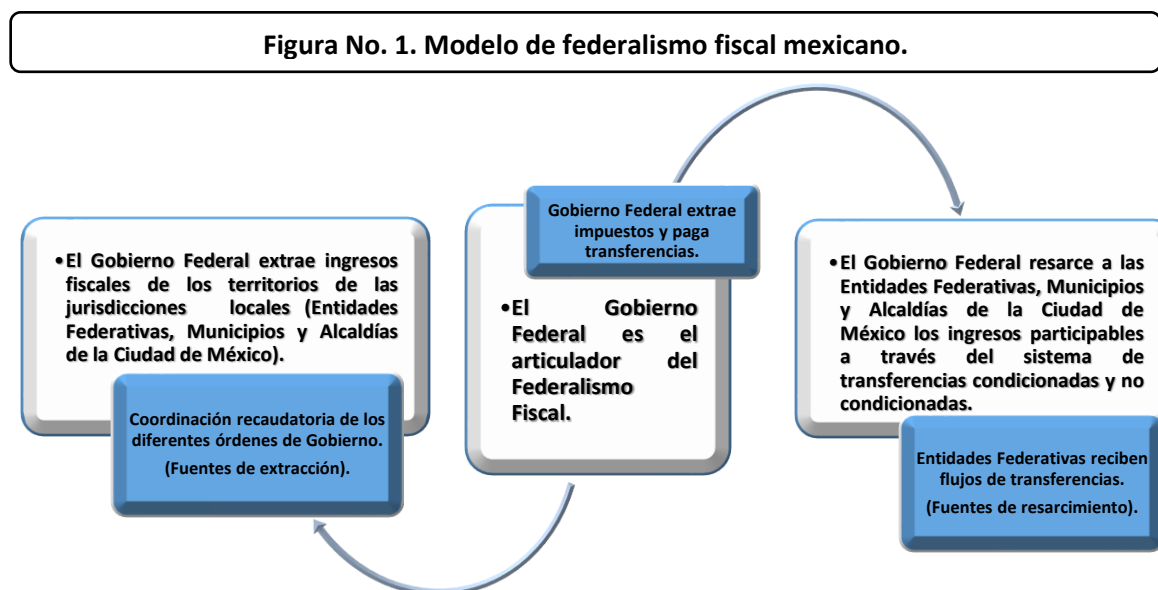
Un proceso de transferencias de competencias y recursos desde la Administración Nacional o Central de un determinado Estado, hacia las Administraciones Sub-nacionales Estatales y Municipales en los países federales, (...). En este marco, se presenta un proceso de descentralización de las finanzas públicas, esto ocurre cuando las competencias fiscales (ingresos y gastos públicos) se desplazan del nivel superior o central hacia el inferior o sub-nacional, y constituye por lo general un proceso dirigido desde el nivel Central.

En el modelo de federalismo fiscal interactúa el sistema impositivo de los diferentes órdenes de Gobierno que conforman un Estado con un esquema de transferencias financieras que el nivel central paga a las haciendas públicas sub-nacionales.

El federalismo fiscal es un sistema donde la recaudación de los impuestos tributarios y no tributarios de los diferentes órdenes de Gobierno está interconectada y coordinada para evitar la multi tributación, el arbitraje de las tasas impositivas y la drenación del potencial recaudatorios del conjunto de los impuestos federales y locales.

Para el caso de México, el federalismo fiscal se ha diseñado poniendo en el centro del sistema al Gobierno Federal, que cobra en los territorios de los Estados del país los impuestos sobre el ingreso y el consumo de las bases de recaudación más amplias, que las Entidades Federativas han renunciado a recaudar.

En contrapartida, el Gobierno Federal formalizó un sistema de transferencias a favor de los Estados del país, para que lo ejerzan condicionada o no condicionadamente dentro de sus territorios con el objetivo de satisfacer las necesidades de su población. Estas transferencias resarcen los impuestos que las Entidades Federativas han renunciado a recaudar dentro de sus jurisdicciones. (Ver figura número 1).



El sistema de transferencias en México conforman el gasto federalizado, el cual se define como:

Las asignaciones de recursos financieros condicionados y no condicionados, que el Gobierno Federal transfiere a las Entidades Federativas y los municipios del país, en el marco del pacto fiscal federal y de la política de descentralización financiera y administrativa, para que las autoridades locales provean los bienes y servicios públicos que son exclusivos de su jurisdicción o son concurrentes con la federación,

tales como la educación, la salud, la infraestructura social básica, la seguridad pública, entre otros importantes rubros del gasto local.

Los flujos de participaciones federales son transferencias no condicionadas que la Federación resarce a las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México en el marco del federalismo fiscal. Por su connotación, el Gobierno Federal no determina su destino del gasto, son los Poderes Locales los que definen la provisión de bienes y servicios que financian con estos recursos; como consecuencia, pierden su carácter federal, porque en el momento que la Autoridad Central los transfiere a los Gobiernos Sub-nacionales, el uso, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización son responsabilidades exclusivas de los Poderes y Organismos Locales.

Asimismo, en el año de 1997 se adicionó el *capítulo V a la Ley de Coordinación Fiscal*, creándose el sistema de aportaciones federales, a través del cual el Gobierno Federal transfiere recursos condicionados a las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de descentralizar actividades administrativas con su contraparte financiera.

De esta manera, el Ejecutivo Federal transfirió funciones y recursos a los Gobiernos Locales, sujeto al logro de objetivos concretos en materia de educación, salud, infraestructura social, combate a la pobreza, seguridad pública, entre otros importantes rubros del gasto. Como la Autoridad Central define el destino del gasto, a través de la *Ley de Coordinación Fiscal*, estas transferencias conservan su carácter federal, como consecuencia, son fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación a través del Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado.

Como se puede observar, cuando una Entidad Federativa forma parte del federalismo fiscal renuncia a la recaudación de los impuestos sobre el ingreso y el

consumo, en contrapartida obtiene flujos de transferencias condicionadas y no condicionadas.

El balance que una Entidad Federativa puede tener por formar parte del federalismo fiscal mexicano puede resumirse en tres hipótesis:

- a. Si la recaudación impositiva que el Gobierno Central realiza dentro del Estado es mayor que las transferencias condicionadas y no condicionadas que les paga, entonces, la Entidad Federativa está en una situación deficitaria frente a la Federación;
- b. Si la recaudación impositiva que el Gobierno Central realiza dentro del Estado es menor que las transferencias condicionadas y no condicionadas que les paga, entonces, la Entidad Federativa está en una situación superavitaria frente a la Federación; y
- c. Si la recaudación impositiva que el Gobierno Central realiza dentro del Estado es igual que las transferencias condicionadas y no condicionadas que les paga, entonces, la Entidad Federativa está en una situación de equilibrio frente a la Federación.

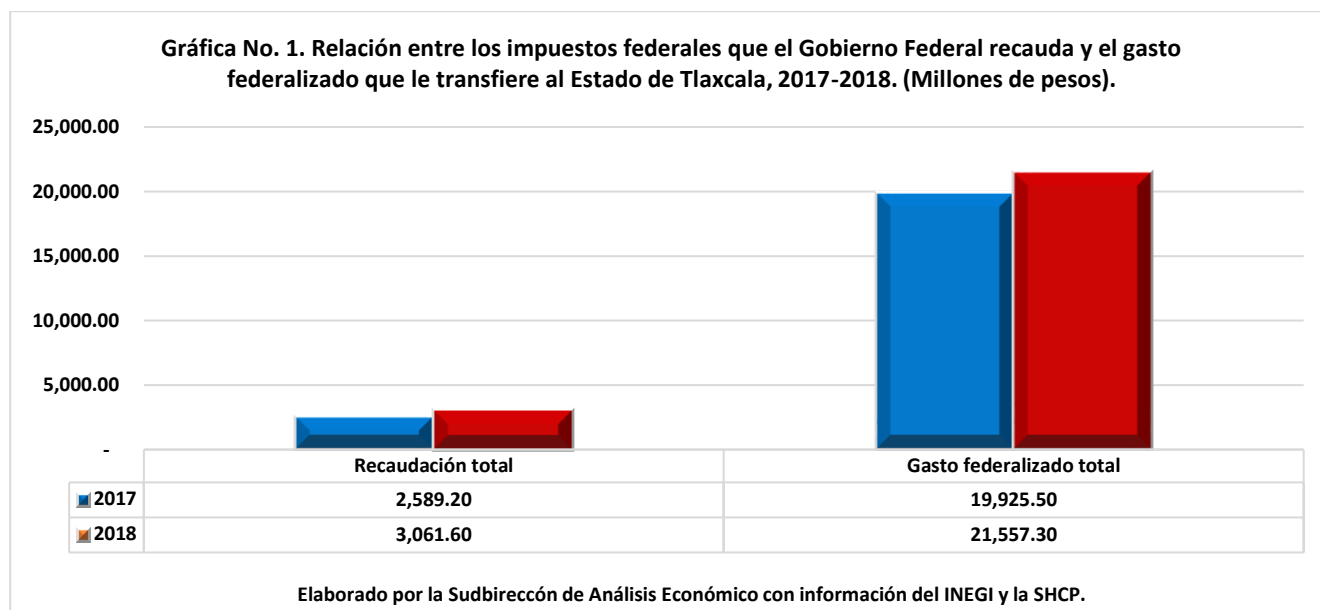
Para el caso de la adición de Tlaxcala al federalismo fiscal mexicano, con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se puede afirmar que para los ejercicios fiscales 2017 2018 su posición fue superavitaria.

En el 2017, el Gobierno Federal extrajo de este Estado 2 mil 589.20 millones de pesos (MMDP) por conceptos de la recaudación del ISR, IVA, IEPS, Impuestos al Comercio Exterior, ISAN y otros ingresos federales (Impuestos de Servicios

Expresamente Declarados de Interés Público; Impuestos a los Rendimientos Petroleros; Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones Precedentes Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago, y Accesorios).

En contrapartida, la Federación le transfirió a esta Entidad Federativa 19 mil 925.50 MMDP por concepto de gasto federalizado, que se conforman de los flujos de participaciones y aportaciones federales, protección social en salud, convenios de descentralización y reasignación y otros conceptos (corresponde a recursos federalizados del ramo 23).

En el 2018 esta tendencia no cambió, el Gobierno Federal recaudó 3 mil 061.60 MMDP por estos impuestos federales en el Estado y realizó transferencias de gasto federalizado a esta Entidad Federativa por 21 mil 557.30 MMDP. (Ver gráfica 1).

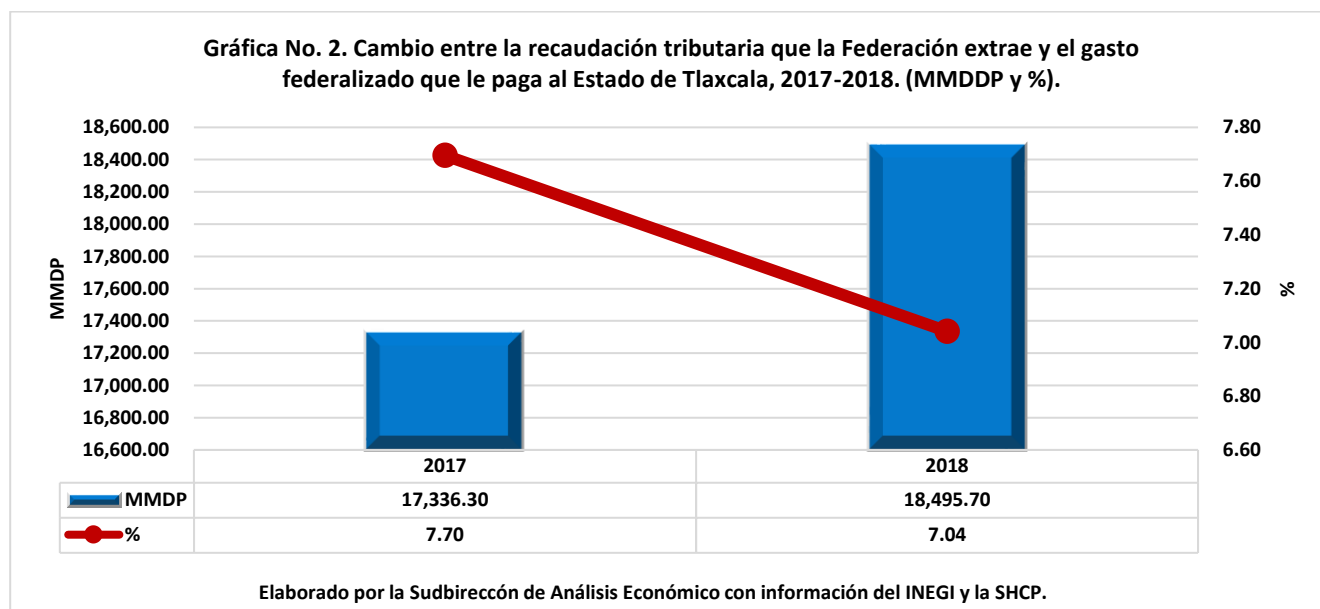


La relación fiscal entre este Estado y la Federación fue superavitaria en el 2017, porque la recaudación que el Gobierno Federal extrajo de Tlaxcala por concepto de ingresos tributarios y no tributarios federales fue menor que las transferencias que este orden de Gobierno le pagó a este Estado del país, por 17 mil 336.30 MMDP en el 2017, siendo superavitaria por 18 mil 495.70 MMDP en el 2018, lo que significa

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento: <https://cutt.ly/7jDRaqX>

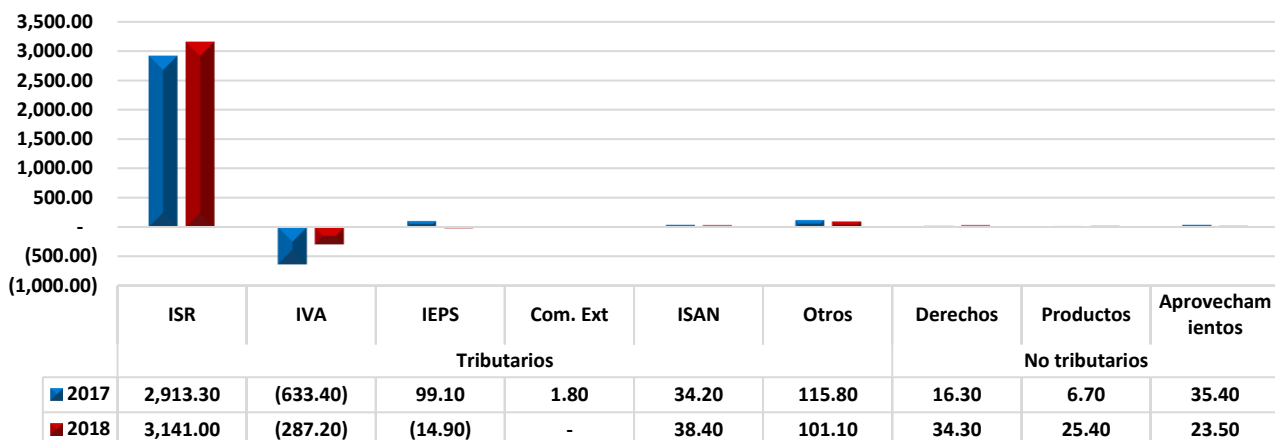
que en el balance, esta Entidad Federativa contribuyó con menos recaudación que las transferencias que recibió de la Federación en el 2017, manteniendo esta tendencia durante el 2018.

En términos porcentuales, por cada peso que el Gobierno Federal extrajo de este Estado por concepto de recaudación de la carga fiscal tributaria y no tributaria, la Federación le regresó 7 pesos con 70 centavos a través del gasto federalizado en el 2017 y 7 pesos con 4 centavos en el 2018. (Ver gráfica 2).



En materia de recaudación de los ingresos tributarios, el impuesto más importante que la Federación extrajo de este Estado fue el ISR, que en el 2017 ascendió a 2 mil 913.30 MMDDP y en el 2018 fue de 3 mil 141.00 MMDDP. Por su parte, el IVA registró una recaudación negativa en el 2017 y el 2018 de 633.40 MMDDP y de 287.20 MMDDP, respectivamente. Los IEPS tuvieron una recaudación de 99.10 MMDDP en el 2017 y una recaudación negativa de 14.90 MMDDP en el 2018. Respecto a los ingresos no tributarios, los aprovechamientos fueron la principal fuente de extracción que la Federación realizó en este Estado, siendo de 35.40 MMDDP en el 2017 y de 23.50 MMDDP en el 2018. (Ver gráfica 3).

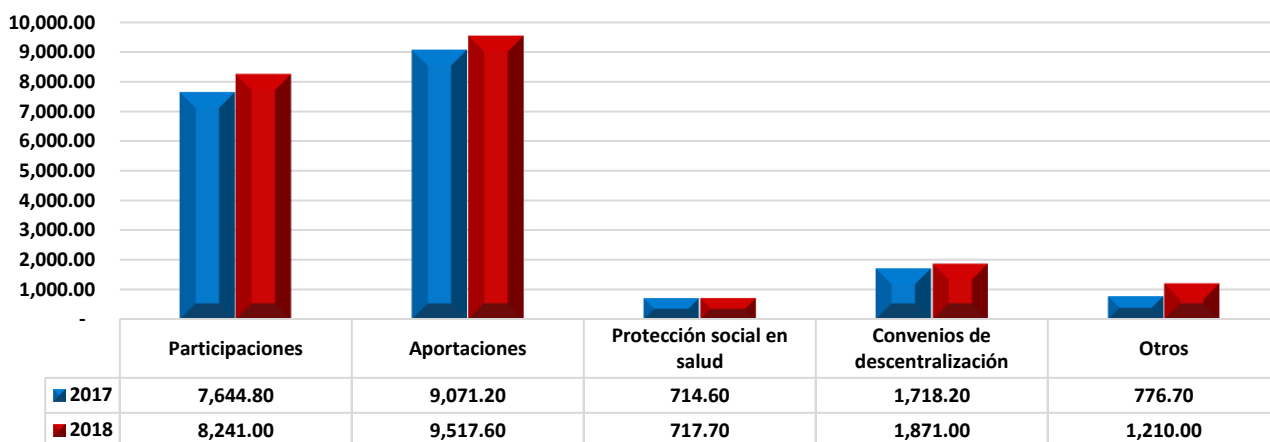
Gráfica No. 3. Recaudación tributaria y no tributaria que la Federación extrae en el Estado de Tlaxcala, 2017-2018. (MMDP).



Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información del INEGI y la SHCP.

En lo referente a las transferencias que la Federación le resarse al Estado por extraer la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios, la principal fuente de ingresos que esta Entidad Federativa recibe por formar parte del pacto fiscal federal son los flujos de aportaciones federales que en el 2017 fueron de 9 mil 071.20 MMDP y en el 2018 fueron de 9 mil 517.60 MMDP. La segunda fuente de ingresos fueron las participaciones federales que ascendieron a 7 mil 644.80 MMDP en el 2017 y de 8 mil 241.00 MMDP en el 2018. (Ver gráfica 4).

Gráfica No. 4. Tranferencias de recursos que la Federación paga al Estado de Tlaxcala, 2017-2018. (MMDP).



Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información del INEGI y la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento: <https://cutt.ly/7jDRaqX>

Anexo

Tabla No. 1. Balance de la participación del Estado de Tlaxcala en el federalismo fiscal mexicano, 2017-2018. (MMDP y Variación porcentual)					
Fuentes de extracción y resarcimiento		2017	2018	Variación (MMDP)	Variación %
Fuentes de extracción	Tributarios	2,530.80	2,978.40	447.60	17.69
	ISR	2,913.30	3,141.00	227.70	7.82
	IVA	-633.40	-287.20	346.20	-54.66
	IEPS	99.10	-14.90	-114.00	-115.04
	Com. Ext	1.80	0.00	-1.80	-100.00
	ISAN	34.20	38.40	4.20	12.28
	Otros	115.80	101.10	-14.70	-12.69
	No tributarios	58.40	83.20	24.80	42.47
	Derechos	16.30	34.30	18.00	110.43
	Productos	6.70	25.40	18.70	279.10
	Aprovechamientos	35.40	23.50	-11.90	-33.62
	otros	0.00	0.00	0.00	-
	Recaudación total	2,589.20	3,061.60	472.40	18.25
	Participaciones	7,644.80	8,241.00	596.20	7.80
Fuentes de resarcimiento	Fondo General de Participaciones	5,698.90	5,989.00	290.10	5.09
	Fondo de Fomento Municipal	425.00	450.50	25.50	6.00
	Tenencia	0.10	0.00	-0.10	-100.00
	Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	-
	Derecho Adicional Sobre Extracción de Petróleo	0.00	0.00	0.00	-
	Incentivos Económicos	81.20	96.20	15.00	18.47
	IEPS	53.30	61.50	8.20	15.38
	ISAN	42.80	47.50	4.70	10.98
	Otros	1,343.50	1,596.30	252.80	18.82
	Aportaciones	9,071.20	9,517.60	446.40	4.92
	FONE	5,177.30	5,363.80	186.50	3.60
	FASA	1,593.20	1,666.30	73.10	4.59
	FAIS	654.60	685.70	31.10	4.75
	FAM	258.00	298.90	40.90	15.85
	FAFM	714.60	779.90	65.30	9.14
	FASP	118.90	122.50	3.60	3.03
	FAETA	80.70	83.00	2.30	2.85
	FAFEF	473.90	517.50	43.60	9.20
	Total participaciones + aportaciones	16,716.00	17,758.60	1,042.60	6.24
	Protección social en salud	714.60	717.70	3.10	0.43
	Convenios de descentralización	1,718.20	1,871.00	152.80	8.89
	Convenios de reasignación			0.00	-
	Otros	776.70	1,210.00	433.30	55.79
	Gasto federalizado	19,925.50	21,557.30	1,631.80	8.19
	Balance del federalismo	17,336.30	18,495.70	7.70	7.04

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Investigación y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI y de la SHCP.

Conclusiones.

En el modelo de federalismo fiscal mexicano, el Gobierno Central está en el centro del sistema, porque es el que extrae la recaudación de los impuestos al consumo y al ingreso de las Entidades Federativas del país, para después resarcirlas a través del sistema de transferencias.

En el 2017 y 2018, Tlaxcala tuvo una participación superavitaria en el modelo mexicano de federalismo fiscal, porque los ingresos tributarios y no tributarios que la Federación extrajo de esta entidad federativa fueron menores que las transferencias federalizadas que recibió del Gobierno Federal.

La principal fuente de extracción de ingresos que la Federación realizó en este Estado del país en el 2017 y 2018 fue a través del ISR, en contrapartida, obtuvo ingresos federalizados resarcitorios a través de los flujos de participaciones y aportaciones federales, las primeras son transferencias no condicionadas y las segundas son condicionadas.

El federalismo fiscal mexicano tiene como gran pilar a la Ciudad de México, que es la que aporta a la Federación los mayores flujos de recaudación tributaria y no tributaria, recibiendo un flujo de transferencias condicionadas y no condicionadas equivalente al 10% de los ingresos que se extraen dentro de su territorio, el otro 90% de la recaudación que se extrae de la Capital del país se distribuye entre los Estados superavitarios y la Federación, esta última la destina para financiar los programas presupuestarios que impactan a todo el territorio nacional.

Bibliografía.

Cámara de Diputados. Ley de Coordinación Fiscal. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

Comisión Económica para América Latina (1993). Descentralización fiscal: marco conceptual. Serie política fiscal número 44. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9485/S9300147_es.pdf?sequence=1&i

INEGI (2019). *Anuario Estadístico y Geográfico por Entidad Federativa, 2019*. Cuadros de Finanzas Públicas. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/AEGPEF_2019/702825192242.pdf

SHCP (2017). *Cuenta de la Hacienda Pública Federal*. Gastos Presupuestarios. Disponible en: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/II/I50.00.E_GPF.pdf

SHCP (2018). *Cuenta de la Hacienda Pública Federal*. Gastos Presupuestarios. Disponible en: <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/II/I50.06.GPF.pdf>

Acrónimos.

FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y Adultos

FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

FAFM: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Ciudad de México

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples

FASA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública

FONE: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

ISAN: Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

ISR: Impuesto Sobre la Renta

IVA: Impuesto al Valor Agregado

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

